

300.53
Exp. N°138 de 4 de agosto de 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

0449

RESOLUCIÓN No.

(15 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio con radicado interno No.4992 de 22 de julio de 2022, el Municipio de Santiago de Tolú a través de su alcalde municipal, hace entrega de los estudios ambientales del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, elaborado de acuerdo a los términos de referencia enviados mediante oficio N°02895 de 29 de abril de 2022 emitido por CARSUCRE.

Que mediante Auto N°0859 de 4 de agosto de 2022 se admitió la solicitud presentada por el Municipio de Santiago de Tolú a través de su alcalde municipal, consistente en los estudios ambientales del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, a localizarse en el Municipio de Tolú – Sucre. Adicionalmente se ordenó remitir el expediente N°138 de 4 de agosto de 2022 a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que profesionales de acuerdo al eje temático, practicaran visita y rindieran Informe Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación al Municipio de Santiago de Tolú, para el desarrollo del proyecto. Para lo cual se le concedió el término de veinte (20) días. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros practicó visita el día 5 de agosto de 2022 y rindió el Concepto Técnico N°0309 de 23 de agosto de 2022, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“CONCEPTÚA

1. *Es factible otorgar viabilidad ambientalmente al Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE” presentado por El Municipio de Santiago de Tolú identificado con NIT No. 892.200.839-7, representante legal y constitucionalmente por su alcalde, cuyo objetivo principal es ser una Marina Urbana, multipropósito que este en capacidad de atender el mercado internacional, nacional y local, así como a operadores turísticos náuticos y a las embarcaciones que atienden a los barcos que usan los servicios de los puertos marítimos comerciales autorizados en el área.*

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

300.53
Exp. N° 138 de 4 de agosto de 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No.
(15 JUN 2023)

0440

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. *El peticionario del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO”, deberá implementar y cumplir las siguientes medidas y obligaciones de manejo ambiental: (...)”*

Que mediante Resolución N°1234 de 2 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, se otorgó viabilidad ambiental al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO”, se implementaron unas medidas de control y seguimiento, y se tomaron otras determinaciones.

Que mediante memorando de fecha 3 de marzo de 2023 de la Secretaría General, se solicitó a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros dieran cumplimiento al artículo vigésimo séptimo de la Resolución N° 1234 de 2 de septiembre de 2022 “*Por la cual se otorga viabilidad ambiental a un proyecto, se implementan unas medidas de control y seguimiento, y se toman otras determinaciones*”. Para lo cual, debían tener en cuenta todas las referencias técnicas del proyecto, recomendándosele desde el área jurídica, tener presente los términos de referencia para los proyectos de construcción de obras marítimas duras de control y protección costera, y de regeneración de dunas y playas, y de conformidad con ello, tomar en consideración toda la descripción técnica del proyecto, en el cual se encuentran referenciadas actividades propias de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros rindió el Concepto Técnico N°0054 de 16 de marzo de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

“CONCEPTUA

1. *Dadas las descripciones de las que trata el numeral 1, los espolones, enrocados y/o rompeolas se configuran como obras marítimas duras, las cuales, indistintamente de su finalidad de protección costera o protección de embarcaciones, se circunscriben a lo dispuesto en el numeral 8.4 antes citado del Decreto 1076 en su artículo 2.2.2.3.2.2.*
2. *El hecho de ser obras marítimas duras -sin importar su finalidad-, como se establece en el numeral inmediatamente anterior, la convierte por fuerza de ley en candidata de ostentar una licencia ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.*
3. *Que las disposiciones de las que trata el oficio No. 02895 de 29 de abril de 2022 y sus anexos, son contrarias a la Ley, específicamente las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.2.2.”*

Que mediante oficio N°01551 de 24 de marzo de 2023 esta Corporación solicitó al Municipio de Santiago de Tolú el consentimiento previo, expreso y escrito para proceder a revocar la Resolución N°1234 de 2 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, por la cual se otorgó viabilidad ambiental al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO”, se implementaron unas medidas de control y seguimiento, y se tomaron otras determinaciones.

300.53

Exp. N°138 de 4 de agosto de 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No.

(15 JUN 2023)

0449

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Que el Municipio de Santiago de Tolú a través de su alcalde municipal, mediante oficio de radicado interno N°2590 de 12 de abril de 2023, manifestó dar su consentimiento expreso para proceder con la revocatoria de la Resolución N°1234 de 2 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, por la cual se otorgó viabilidad ambiental al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO", se implementaron unas medidas de control y seguimiento, y se tomaron otras determinaciones.

Que mediante Resolución N°0212 de 13 de abril de 2023 se ordenó **LA REVOCATORIA DIRECTA** de la Resolución N°1234 de 2 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se otorgó viabilidad ambiental al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO", se implementaron unas medidas de control y seguimiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Resolución N°1234 de 2 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se otorgó viabilidad ambiental al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO", fue revocada de oficio mediante Resolución N°0212 de 13 de abril de 2023 y mediando el consentimiento previo y expreso del Municipio de Santiago de Tolú a través de su alcalde Municipal, resulta necesario cerrar el presente expediente y proceder al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°138 de 4 de agosto de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al Municipio de Santiago de Tolú identificado con NIT892200839-7 representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal, a la siguiente dirección: Cra 2ª N°15-43 Palacio Municipal y al correo electrónico juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co; contactenos@santiagodetolu-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

300.53
Exp. N°138 de 4 de agosto de 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

0449

RESOLUCIÓN No.
(15 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			